



Capítulo 9

Información de **Interés**

Cumplamos

Banco de Bogotá 

9. Información de Interés

Revelación y Control de la Información Financiera

En cumplimiento al Artículo 47 de la Ley 964 de 2005, los Representantes Legales del Banco de Bogotá ejercieron, durante el primer semestre de 2016, la responsabilidad del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación, seguimiento y control de la información financiera, para lo cual se apoyaron efectivamente en sistemas de control, seguimiento y en áreas especializadas de riesgo que aseguran que la información financiera que se transmite a diferentes entes es adecuada. Los Representantes Legales, conscientes de la responsabilidad que implica el manejo de los diferentes riesgos del negocio bancario, conocen plenamente cómo se compaginan con la estrategia general de la entidad y están informados sobre los procesos, estructura de los negocios y naturaleza de las actividades.

De acuerdo con lo descrito en la Nota 8 a los Estados Financieros Separados, los Representantes Legales dan permanente apoyo y seguimiento a los negocios del Banco, imparten las directrices en el otorgamiento de crédito, determinan las políticas y límites de actuación por tipo de mercado, producto o unidad de negocio; definen el perfil de riesgo de la entidad, adoptan las medidas necesarias para hacerle frente a los nuevos riesgos financieros, establecen la estructura organizacional requerida y evalúan las metodologías de administración del riesgo usando infraestructura tecnológica moderna y herramientas de información claras, precisas y oportunas que les permiten ejercer un control permanente sobre los Riesgos de Crédito y Contraparte, Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, Riesgo Operacional y Legal y Riesgo de Lavado de Activos inherentes al negocio bancario como tal. Adicionalmente, los Representantes Legales validan permanentemente que todas las actividades, transacciones y operaciones del Banco, se realicen dentro de los parámetros permitidos por la normatividad vigente y autorizadas por la Junta Directiva y la Alta Dirección del Banco.

Por otra parte, los Representantes Legales evalúan ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, la operación y los controles internos que le permiten al Banco registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera. Igualmente, analiza casos que pudieran afectar la calidad de la información financiera, así como cambios metodológicos en la evaluación de la misma.

Hechos Relevantes

1. Aplicación de la NIC 27 y NIC 28

Para sus Estados Financieros Separados, a partir del primer semestre de 2016, el Banco efectuó la adopción anticipada de la NIC 27 “Estados Financieros Separados”, y contabilizó el método de participación tal como está previsto en la NIC 28 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”. En los Estados Financieros Separados, el principal efecto fue la eliminación de la ganancia no realizada de la inversión en Corficolombiana por valor de \$2,163 miles de millones.

2. Desconsolidación (Pérdida de Control) de Corficolombiana¹¹

Con el objetivo de focalizar la gestión del negocio consolidado del Banco en el sector financiero, el pasado 21 de junio de 2016 el Banco de Bogotá modificó el acuerdo de accionistas suscrito en años anteriores con Grupo Aval, Banco de Occidente y Banco Popular, como resultado del cual, Grupo Aval adquirió la calidad de controlante directo de la Corporación Financiera Colombiana (“Corficolombiana”). La modificación del acuerdo implicó para Banco de Bogotá la pérdida de control sobre Corficolombiana, manteniendo influencia significativa, y en los Estados Financieros Separados, principalmente, el cambio en la clasificación de la inversión de Subsidiaria a Asociada, así como la contabilización de una ganancia por \$2,200 miles de millones, por efecto de la medición de la inversión a valor razonable.

En los Estados Financieros Consolidados, la pérdida de control implicó la desconsolidación de los activos, pasivos y participaciones no controladoras, así como la contabilización de una ganancia similar por la medición de la inversión a valor razonable.

En los dos Estados Financieros, la inversión continuará contabilizándose a través de método de participación patrimonial.

Para más información referirse al Capítulo 1 Nuestro Banco, del presente informe, en la sección Desconsolidación (Pérdida de Control) de Corporación Financiera Colombiana.



Hechos Posteriores Relevantes

De acuerdo a lo revelado en la Nota 37 a los Estados Financieros Separados, y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, el Banco informa que no existen hechos ocurridos después del período que se informa que requieran ser revelados, correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2016, hasta la fecha de autorización de los Estados Financieros.

Evolución Previsible de la Entidad

Respecto al numeral 2° del Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, para el segundo semestre de 2016, el Banco de Bogotá continuará consolidando los objetivos y metas definidas en su planeación estratégica, los cuales le permitirán continuar comprometiéndose cada vez más en el proceso de bancarización, en materia de responsabilidad social y en el crecimiento del país, como una entidad sólida, eficiente y líder del Sistema Financiero.

El Banco profundizará y rentabilizará la relación con los clientes, mejorando la oferta de valor que pone a su disposición y aumentando su presencia y cobertura en la geografía nacional a través de canales óptimos, de modelos especializados, de personal idóneo, de sus diferentes filiales, de su infraestructura tecnológica y física y de su proactiva estrategia de crecimiento inorgánico.

De igual manera, el Banco avanzará en su proceso de consolidación regional, aprovechando sinergias con sus filiales para posicionarse como un aliado estratégico en el desarrollo e internacionalización de las empresas.

Operaciones con los Socios y los Administradores

En relación con la exigencia del numeral 3°, del Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, el Banco de Bogotá manifiesta que las operaciones realizadas por el Banco con sus socios y administradores se ajustan a las políticas generales de la institución y se encuentran reguladas y descritas en la Nota 34 a los Estados Financieros Separados.

Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Continuando con el cumplimiento a las exigencias del Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, y de acuerdo con el numeral 4°, el Banco de Bogotá declara que desde tiempo atrás, tiene establecidas políticas de acatamiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, en relación con los distintos servicios y productos necesarios o propios para el desempeño de sus labores, cuando éstos lo requieren. Las áreas de Sistemas, Mercadeo y Contraloría realizan verificaciones en todo el país con el fin de controlar el cumplimiento de tales políticas y disposiciones legales. Adicionalmente, el Banco de Bogotá en lo que es aplicable, mantiene vigentes los registros de su nombre, marcas, productos, servicios y publicaciones.

Libre Circulación de Facturas

Dando cumplimiento a la exigencia del Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, el Banco de Bogotá tiene establecidas políticas de acatamiento a las normas sobre la libre circulación de las facturas, emitidas por los vendedores o proveedores con los que se tengan relaciones comerciales, evitando incurrir en prácticas restrictivas de la competencia.

